I TRAMITE: 46861-0041-

20/07/20

2.1.D

OCUMENTO: Documento Privado ó Escritura Pública

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SUIVAL ALLE ACCIONES

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el 15 de julio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - En la ciudad de Quito, el día 15 de julio de 2020, el señor Luis Jorge Reyes Ruiz tiene a bien constituir la Sociedad por Acciones Simplificada 10MIL RPM S.A.S.

SEGUNDA: COMPARECIENTE. -

خلا

Comparece a la celebración del presente acto de constitución el señor Luis Jorge Reyes Ruiz, portador de la Cédula de identidad No. 1759923160, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad venezolana, de ocupación comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle de los Tulipanes E10-328 y Av. las Palmeras, casa 45, lote 648, cuyo correo electrónico es jorgr42@gmail.com y su número de teléfono es 0978654558, quien comparece por sus propios y personales derechos, siendo hábil para contratar y poderse obligar.

TERCERA: CONSTITUCIÓN Y PLAZO. -

El compareciente de acuerdo a los artículos innumerados dispuesto luego del artículo trescientos diecisiete de la Ley de Compañías, declara bajo juramento su voluntad de constituir en esta fecha en forma simultánea, como en efecto lo hacen, una sociedad de acciones simplificada, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías y las demás leyes pertinentes.

Además, el constituyente declara bajo juramento que está de acuerdo con contenido del presente acto constitutivo de sociedad.

El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUARTA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. -

El compareciente declara que la sociedad se denominará 10MIL RPM S.A.S., de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

QUINTA: OBJETO SOCIAL. -

El compareciente declara bajo juramento que el objeto social de la presente compañía es:

Uno. - Importación, exportación, comercialización, producción y venta de toda clase de repuestos, partes y piezas de motocicletas de baja y alta cilindrada.

Dos. - Reparación de motocicletas de baja y alta cilindrada.

Tres. - Realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, tanto en el ámbito nacional como internacional.

SÉPTIMA: CAPITAL Y ACCIONES. -

La compañía tendrá un capital suscrito y pagado de CUATRO MIL dólares (USD 4.000 dólares), dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una.

El capital que se aporta es de nacionalidad ecuatoriana, no existe inversión extrajera.

Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Gerente General.

OCTAVA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO. -

El compareciente declara bajo juramento que el capital suscrito y pagado de la compañía está integrado en numerario y de la siguiente manera:

	Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Cap	ital por Pagar
2	Luis Jorge Reyes Ruiz	4.000	4.000. el capital se paga en numerario		0

El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna Capital pagado en numerario, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. -

El compareciente declara bajo juramento que la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General.

De igual manera el compareciente declara bajo juramento que la compañía estará organizada según se establece en los artículos subsiguientes del presente acto constitutivo de sociedad.

DÉCIMA: LA JUNTA GENERAL. -

La Junta General de Accionistas, al ser una sociedad de un solo accionista, estará presidida por el Gerente General y se nombrará un secretario ad-hoc. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía y le corresponde el ejercicio de todas las facultades que la Ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía.

Al ser una sociedad de un solo accionista, las determinaciones que le correspondan a la asamblea

serán adoptadas por aquél. El accionista dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

DÉCIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES. -

Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos especificados en la Ley de Compañías. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA: JUNTAS UNIVERSALES. -

La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, al tratarse de una sociedad de accionista único, éste suscribirá el acta correspondiente y la archivará en el libro social respectivo.

DÉCIMA TERCERA: CONVOCATORIAS. -

La Junta General será convocada por el Gerente General, mediante aviso al correo electrónico del accionista único, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales cinco días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.

En caso de cambio o inhabilitación de correo electrónico, el accionista único comunicará tal evento al Gerente General y en caso de no señalar nuevo correo electrónico, se procederá a la convocatoria por la prensa como señala la Ley de compañías.

DÉCIMA CUARTA: DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES. -

La Junta General, al ser una sociedad de accionista único, se entenderá válidamente instalada con la presencia de dicho accionista, quien tomará las determinaciones que le correspondan a la asamblea.

DÉCIMA QUINTA: DEL GERENTE GENERAL. -

Será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de su cargo TRES AÑOS, desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Sus atribuciones son:

Uno. - Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Dos. - Convocar a las reuniones de Junta General.

Tres. - Presidir las Juntas Generales.

Cuatro. - Suscribir los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada accionista.

Cinco. - Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y estos estatutos.

El compareciente declara bajo juramento que conforme lo establecido legalmente y estos estatutos, designa como Gerente General de la compañía, por el periodo de TRES AÑOS, a Luis Jorge Reyes Ruiz.

DÉCIMA SEXTA: REPARTO DE UTILIDADES. -

Las utilidades que genere la sociedad se repartirán al accionista único.

DÉCIMA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -

La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma ley.

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN. -

El compareciente declara bajo juramento que la información proporcionada y que la documentación de soporte para la constitución de la presente sociedad por acciones simplificada es veraz y autentica.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-

El compareciente, declara bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

Para lo no estipulado en este acto constitutivo de sociedad se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.

Suscribe el compareciente el presente documento de forma libre y voluntaria, en tres ejemplares de igual valor legal)

Luis Jorge Reyes Ruiz C.I.1759923160



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7888949 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1759923160 REYES RUIZ LUIS JORGE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: 10MIL RPM S.A.S.

VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO G4540.02 ACTIVIDAD PRINCIPAL

POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).

SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** G4520.03

DE ACEITE, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4520.01

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE

VENTA DE MOTOCICLETAS. INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4540.01

TRICIMOTOS.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS G4520.02 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/08/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

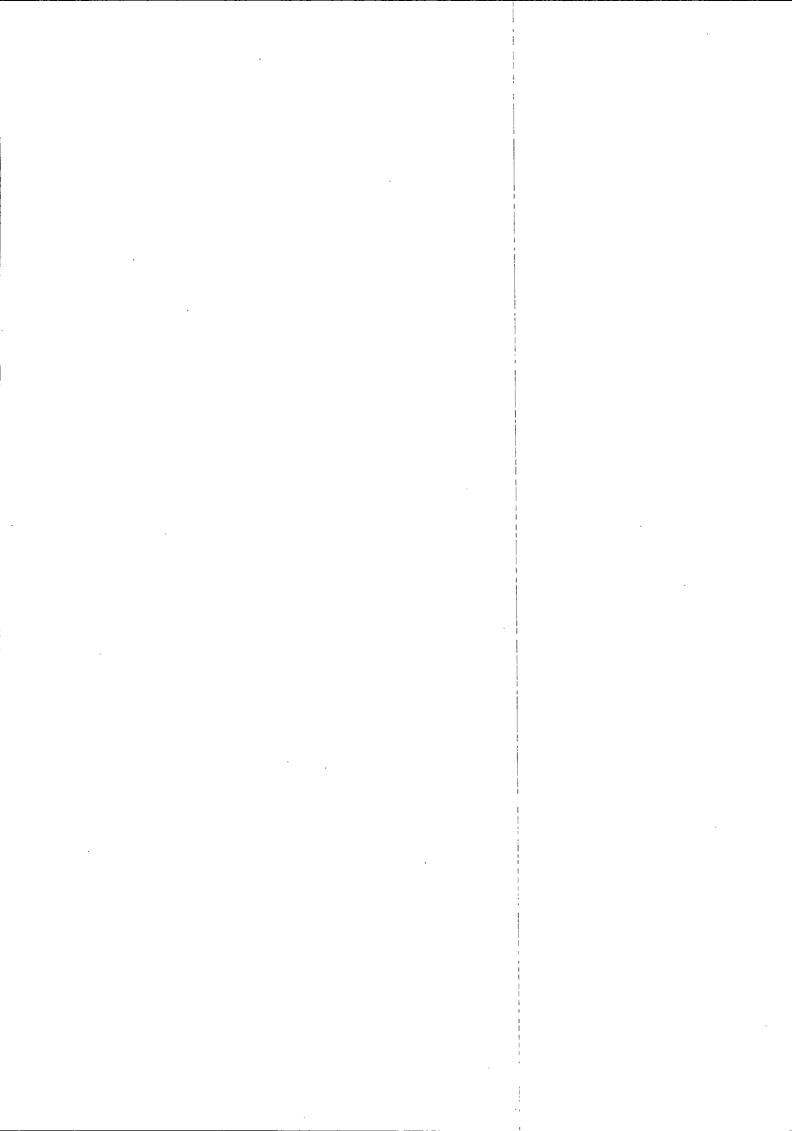
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

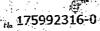
DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDITACIÓN



ACIONY CHAPLACION

CÉDULA DE NA 17

EXT-VISADO 1-AÑO
APELLIDOS Y NOMBRES
RÉYES RÜIZ

LUIS JORGE
LUGAR DE NACIMIENTO

Venezuela
Mérida
FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-26
NACIONALIDAD VENEZULANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



PROFESION / OCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY INSTRUCCIÓN PHICIAL APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXX XXX APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE XXX XXX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2019-11-08 FECHA DE EXFIRACIÓN 2020-11-08